

**RESULTADO DEL GRUPO DE TRABAJO  
SOBRE EL DNSH:  
ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO  
DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN  
PERJUICIO SIGNIFICATIVO SOBRE EL MEDIO  
AMBIENTE**

**FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS FEDER**

**Octubre de 2024**

## ÍNDICE

1. Objeto .....	1
2. Justificación del principio DNSH en la fase de implementación.....	2
3. Condicionantes para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente .....	4
3.1. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático..	5
3.2. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático...	8
3.3. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos .....	12
3.4. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular .....	20
3.5. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.....	25
3.6. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de protección de la biodiversidad y los ecosistemas .....	30

## 1. Objeto

El respeto del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión, que en la fase de programación se materializó a través de las Evaluaciones de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) que acompañaron a los programas FEDER 2021-2027.

Teniendo en cuenta las citadas evaluaciones de conformidad realizadas a nivel tipo de acción en el momento de la programación, así como el resultado de las evaluaciones ambientales estratégicas, las guías de la Comisión sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medioambiente, y los trabajos realizados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; se plantea la necesidad de abordar cómo se va a dar cumplimiento, en la fase de ejecución y puesta en marcha de los programas, a los condicionantes identificados en el momento de la programación.

Por este motivo, en la 43ª reunión del Plenario de la Red de Autoridades Ambientales (RAA), a instancias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el apoyo de la Presidencia de la Red, se propuso la creación de un grupo de trabajo que abordase detenidamente la cuestión. Como resultado, se conformó como el Grupo de Trabajo DNSH, que tiene por objetivo fundamental asegurar una aplicación homogénea del principio DNSH en todos los programas afectados, equilibrando la eficiencia y el rigor en su implementación.

## 2. Justificación del principio DNSH en la fase de implementación

En el Grupo del Reglamento de Disposiciones Comunes del Consejo, que cuenta con la participación de la Comisión y los EEMM, de 27 de septiembre de 2021, la Comisión Europea publicó una nota explicativa sobre la aplicación de este principio horizontal en la Política de Cohesión, cuyo cumplimiento, estará basado fundamentalmente, a su vez, en:

- El cumplimiento de la legislación medioambiental vigente;
- La obligación de realizar la Evaluación Ambiental Estratégica de los programas;
- El cumplimiento de las condiciones favorecedoras del Objetivo político 2, Una Europa más verde, que condiciona la recepción de desembolsos en el marco de este OP al cumplimiento de determinadas disposiciones derivadas de la legislación medioambiental.

El punto de partida propuesto por la Comisión era la realización de una evaluación del DNSH en la **fase de programación** para cada tipo de acción (conjunto de actuaciones de similar naturaleza y con un impacto similar sobre los distintos objetivos ambientales), con el objetivo de valorar su impacto, y prever, en su caso, condicionantes ambientales para mitigar estos impactos en el momento de ejecución de las operaciones. Siguiendo las directrices marcadas por la Comisión, y como se ha señalado, este análisis DNSH en la fase de programación, se ha realizado partiendo de la metodología propuesta por la Comisión Europea para la evaluación del principio en el MRR, y tomando como referencia la evaluación de conformidad con el principio DNSH realizada en el PRTR español. Al mismo tiempo se buscó que los condicionantes tuviesen fundamento en requisitos legales derivados de la normativa medioambiental en vigor.

Por lo que se refiere a la **fase de implementación**, la Comisión señala en su nota que, para el caso de la política de Cohesión, no es obligatorio realizar un análisis del DNSH operación por operación en el momento de su selección, siendo suficiente con justificar que las operaciones encajan en los tipos de acción evaluados conformes con el principio DNSH en la fase de programación. En la selección de cada operación, se deberá solicitar la justificación del cumplimiento de los condicionantes. Sin embargo, dada la naturaleza de algunos de ellos no siempre es posible contar con los instrumentos justificativos correspondientes en ese momento pudiéndose aportar entonces una declaración responsable o una autoevaluación que posteriormente se justificará con los instrumentos que corresponda. El grupo de trabajo DNSH se ha reunido entre los meses de febrero y abril de 2024 con el objetivo de identificar de los principales instrumentos justificativos del cumplimiento de los condicionantes descritos en la fase de programación.

**Es importante subrayar que el presente documento no recoge un listado exhaustivo de condicionantes de los veinte programas FEDER, sino que presenta los condicionantes más representativos y comunes en los tipos de acción de los programas y los instrumentos acreditativos**

**de su cumplimiento, con el objeto de servir como guía para la realización de un documento de “Evaluación de conformidad con el principio de no causar perjuicio significativo (DNSH) – fase de implementación” adaptado para cada programa.**

Las citadas evaluaciones de conformidad con el principio DNSH-fase de implementación vinculadas a cada programa determinarán, en cada tipo de acción, los instrumentos acreditativos de los que deberá disponer el beneficiario de la ayuda en el marco de dicho programa, y deberán tenerse en cuenta en el momento de la selección de las operaciones y recogerse adecuadamente en los DECAS para su verificación posterior tal y como se ha señalado anteriormente.

En todo caso, se tendrán en consideración las disposiciones de las Declaraciones Ambientales Estratégicas (DAE) correspondientes a cada programa FEDER que pudieran referirse al cumplimiento del principio DNSH.

### **3. Condicionantes para el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo sobre el medio ambiente**

Se recogen a continuación los condicionantes más comunes identificados para cada objetivo DNSH, junto con una lista de ejemplos de instrumentos que justifican su cumplimiento.

Es importante señalar que los condicionantes se han identificado en la fase de programación a nivel tipo de acción, por lo que podría darse el caso de que, por la naturaleza concreta de un determinado proyecto o actuación estos no resultasen de aplicación. En tales casos, deberá aportarse justificación con carácter previo a la selección de la operación<sup>1</sup>, quedando el proyecto eximido del cumplimiento de los condicionantes y por tanto el beneficiario de tener que aportar los instrumentos acreditativos de su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá aportar otra documentación técnica que se considere oportuna para acreditar el cumplimiento de cada uno de los seis objetivos del principio DNSH del Programa en base a cualquier circunstancia que se considere relevante a este efecto. También se podrá aportar una memoria justificativa DNSH integrando toda la información disponible de una forma global si de esta manera se racionaliza el procedimiento.

---

<sup>1</sup> Si no fuera posible presentarlo en el momento de la selección de la operación se podrá justificar con posterioridad.

### 3.1. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático

En el caso de actuaciones que impliquen la construcción de infraestructuras, les resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo.

Objetivo DNSH afectado	Mitigación del cambio climático – equipos y componentes
<p><b>Texto del condicionante</b></p>	<p><b>BANCHA ANCHA Y REDES 5G:</b> Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, el operador de la red y/o el proveedor de los servicios de red <b>se han adherido al Código de conducta europeo</b> sobre consumo energético de equipos de banda ancha;</li> <li>- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b>, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>- O el beneficiario demuestra que realiza los <b>mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética</b> en los equipos e instalaciones.</li> </ul>
<p><b>Texto del condicionante</b></p>	<p><b>CENTROS DE DATOS.</b> Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los fabricantes de los equipos y componentes adquiridos en el marco de la actuación, seguirán la versión más reciente del <b>Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1</b> "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".</li> <li>- Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b>, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>- O el beneficiario demuestra que realiza los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.</li> </ul>

<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, de incentivos regionales y de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Infraestructuras para el despliegue de la banda ancha, las redes 5G y los centros de datos.</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento Banda ancha y Redes 5G</b>	<b>Título del documento</b>	<b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>	<b>Fase en la que se elabora</b>
	Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha	Fabricante de equipos o componentes/ Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Marcado de equipos en materia de eficiencia energética	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Certificado de eficiencia energética	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de eficiencia energética	Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Documentación técnica de los equipos	Jefe de compras	Durante la implementación de la operación

	Cumplimiento del Climate Proofing	Redactor del proyecto	Fase de proyecto
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento CENTROS DE DATOS</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora/solicita
	Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos	Fabricante de equipos o componentes/ Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
	Informe sobre implementación de mejores prácticas en materia de gestión de la energía en Instalaciones e Infraestructuras de centros de datos, Doc CEN-CENELEC CLC TR 50600-99- 1	Operador o proveedor de servicios	Memoria justificativa
	Documentación técnica de los equipos	Jefe de compras	Durante la implementación de la operación
	Cumplimiento del Climate Proofing	Redactor del proyecto	Fase de proyecto
<b>Observaciones</b>	<p>El cumplimiento del condicionante/s en cuestión se podrá/n justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p> <p>En el caso de las infraestructuras a las que les resulte de aplicación el artículo 73.2.j del RDC será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el <i>climate proofing</i>.</p>		

### 3.2. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático

En el caso de actuaciones que impliquen la construcción de infraestructuras, les resulta de aplicación la obligación de que sean resilientes frente al cambio climático en línea con el artículo 73.2.j del Reglamento 1060/2021 de Disposiciones Comunes, que sería a su vez la forma de verificar el cumplimiento del principio DNSH para este objetivo, de acuerdo con la guía técnica de la Comisión Europea (COMMISSION NOTICE Technical guidance on the climate proofing of infrastructure in the period 2021-2027 (2021/C 373/01)).

Objetivo DNSH afectado	Adaptación al cambio climático		
Texto del condicionante	En relación con las instalaciones de infraestructuras IT/ en proyectos de despliegue de banda ancha/ de redes inalámbricas 5G, se ha identificado como posible riesgo climático físico la exposición de estas infraestructuras a olas de calor. Para este riesgo climático, se solicitará al operador económico que <b>incorpore, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación</b> que reduzcan dicho riesgo y las aplique antes del inicio de las operaciones.		
Programas FEDER a los que aplica	Plurirregional Regionales		
Objetivo/s específico/s	Objetivo político 1: 1.5		
Ejemplos de tipos de acción en los que aparece	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructuras para el despliegue de la banda ancha, las redes 5G y los centros de datos.</li> </ul>		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Informe del operador económico sobre las soluciones de adaptación implementadas	Operador o proveedor de servicios	

	Documentación técnica de los equipos IT en la que se refleje la temperatura máxima que pueden soportar	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Cumplimiento del Climate Proofing	Redactor del proyecto	Fase de proyecto
<b>Observaciones</b>	<p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p> <p>En el caso de las infraestructuras a las que les resulte de aplicación el artículo 73.2.j del RDC será de obligado cumplimiento presentar la documentación relacionada con el <i>climate proofing</i>.</p>		

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Adaptación al cambio climático</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	<p>Para infraestructuras cuya vida útil es de como mínimo 5 años, debe garantizarse la resiliencia de las infraestructuras al cambio climático (art. 73.2.j RDC 1060/2021)</p> <p>En lo que se refiere a la resiliencia de las infraestructuras frente al cambio climático, el Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de ADIF, ADIF AV y Renfe (PLCCC) contempla la adaptación de las infraestructuras al cambio climático. Se estudia la vulnerabilidad y resiliencia de las infraestructuras al cambio climático a través de la aplicación de la Norma NAG 4-0-0.0 Metodología para el análisis del riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático.</p>		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivos políticos 2 y 3: 2.8 y 3.1		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructuras ferroviarias.</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Análisis de resiliencia, riesgos y plan de adaptación de la infraestructura ferroviaria frente a los impactos potenciales asociados al cambio climático de acuerdo con la Norma NAG-4-0.0	ADIF /Renfe	Previo a la ejecución
<b>Observaciones</b>	A este condicionante del DNSH se le da cumplimiento a través de la obligación del artículo 73.2.j que requiere que la infraestructura sea resiliente frente al cambio climático, pero esto se recogió en la propia evaluación de cumplimiento del DNSH.		

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Adaptación al cambio climático</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	En lo que se refiere a la resiliencia frente al cambio climático de las infraestructuras a ejecutar, los proyectos constructivos tendrán en cuenta las recomendaciones existentes para la consideración del cambio climático en el proyecto.		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 3: 3.1		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras portuarias</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable o de aportar el documento	Fase de la gestión
	Anejo de adaptación al cambio climático en el proyecto constructivo	Redactor del proyecto	Fase de proyecto
	Cumplimiento del <i>Climate Proofing</i>	Redactor del proyecto	Fase de proyecto
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

### 3.3. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

Objetivo DNSH afectado	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – etiqueta europea
<p><b>Texto del condicionante revisado</b></p>	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Tras analizarse este condicionante en el grupo de trabajo y considerar que su redacción no consigue el fin último perseguido por este objetivo ambiental, se propone esta nueva redacción:</p> <p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán cumplir con la legislación o normativa europea, nacional, autonómica o local correspondiente, en materia de consumo de agua.</p>
<p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p>	<p>Plurirregional Regionales</p>
<p><b>Objetivo/s específico/s</b></p>	<p>Objetivo Político 1: 1.1, 1.3 Objetivo Político 2: 2.1 Objetivo Político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6</p>
<p><b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de ayudas en materia de investigación que incluyan la ejecución de infraestructuras</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Construcción de edificios (centros educativos, centros sanitarios)</li> <li>• Ayudas a pymes con inversiones en fomento de competitividad</li> </ul>

<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Fichas técnicas de los productos/equipos y/o certificado del Director de Obra	Director de Obra/Jefe de compras	Final de la ejecución de las obras.
	Certificado del Director de Obra	Director de Obra	Final de la ejecución de las obras.
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – Directivas de agua</b>
<b>Texto del condicionante</b>	Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las <b>Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas</b> contra la contaminación y el deterioro.
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo Político 1: 1.1, 1.3 Objetivo Político 2: 2.2, 2.3, 2.7 y 2.8 Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2 Objetivo Político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de ayudas en materia de investigación que incluyan la ejecución de infraestructuras</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología</li> <li>• Inversiones productivas en pymes</li> <li>• Construcción de edificios (centros educativos, centros sanitarios)</li> <li>• Infraestructuras ferroviarias, portuarias y de transporte por carretera</li> <li>• Incentivos a infraestructuras de almacenamiento energético</li> <li>• Proyectos de energías renovables</li> </ul>

Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	<p>En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable<sup>2</sup> publicados en el diario oficial correspondiente.</p> <p>Como excepción, esta justificación no aplica para el caso de proyectos cuya declaración de impacto ambiental favorable se ha emitido de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 39 del Real Decreto 907/2007 que aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica (artículo 4(7) de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua), ya que esta excepción se aplica a proyectos que provocan un deterioro del estado o un incumplimiento de los objetivos medioambientales de alguna masa de agua, con lo que se incumpliría a su vez el objetivo 3 del principio DNSH.</p>	Promotor o beneficiario.	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental	<p>Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)</p> <p>La copia la aporta el promotor o beneficiario</p>	Previo a la aprobación o autorización del proyecto



	<p>3. <b>Licencia ambiental o documento equivalente</b><sup>3</sup></p> <p>4. <b>Informe favorable de compatibilidad</b> con el Plan Hidrológico del organismo de cuenca</p>	<p>autónomas competentes.</p> <p>3. Ayuntamiento</p> <p>4. Organismo de cuenca</p>	
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

---

<sup>3</sup> Aplicable siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos – evaluación de impacto ambiental</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	En todos los casos se analizará el <b>cumplimiento de la Ley 21/2013 sobre evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental estratégica</b> . En los que casos que no sea de aplicación, se certificará tal circunstancia de manera motivada. En todos los casos se hará un análisis y seguimiento ambiental de la actuación.		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo Político 2: 2.2, 2.3 y 2.8 Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2. Objetivo Político 4: 4.2. y 4.5.		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras ferroviarias, portuarias y de transporte por carretera</li> <li>• Infraestructuras educativas y sanitarias.</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	<b>Título del documento</b>	<b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>	<b>Fase en la que se elabora</b>
	En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o el informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente.	Promotor o beneficiario.	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
	Para proyectos sin DIA o IIA se deberá aportar una justificación de no estar sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, acorde con el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.	Promotor o beneficiario.	Previo a la aprobación o autorización del proyecto o cuando sea posible.

	Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental.	Órgano sustantivo (autoriza el proyecto) La copia la aporta el promotor o beneficiario	Previa a la aprobación o autorización del proyecto
	Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental.	Director de obra /órgano sustantivo	Fin de la obra
	<b>Para el seguimiento ambiental:</b> 1. Plan de Vigilancia ambiental 2. Informes finales de seguimiento ambiental	1. Redactor del proyecto 2. Vigilante ambiental de la obra o Director de obra	1. Fase de proyecto 2. Final de obra
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

### 3.4. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de economía circular

Objetivo DNSH afectado	Economía circular – Residuos de construcción y demolición
<b>Texto del condicionante</b>	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	<p>Plurirregional Regionales</p>
<b>Objetivo/s específico/s</b>	<p>Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5 Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 Objetivo político 3: 3.1 y 3.2 Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6</p>
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, de incentivos regionales, de banda ancha y del despliegue de las redes 5G.</li> <li>• Actuaciones en materia de energía (eficiencia energética, renovables, etc) de los OE 2.1, 2.2 y 2.3</li> <li>• Infraestructuras hídricas.</li> <li>• Infraestructuras de transporte ferroviario y portuario.</li> <li>• Construcción de edificios (centros de tratamientos de residuos, centros educativos y centros sanitarios)</li> <li>• Resiliencia frente al cambio climático de taludes y muros</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural</li> </ul>

<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	<b>Título del documento</b>	<b>Responsable de su elaboración o de aportar el documento</b>	<b>Fase en la que se elabora</b>
	Estudio de gestión de residuos	Autor del proyecto	Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto
	Plan de gestión de residuos de construcción y demolición	Poseedor de los residuos (como constructor de la obra)/contratista adjudicatario (ADIF)	Al inicio de la ejecución
	Documento de traslado de residuos	Gestor de residuos	Ejecución
	Certificado del Director de la obra (de cumplimiento del objetivo de transición a la economía circular)	Director de la obra	Final de la obra
	Cláusulas de los Pliegos de prescripciones particulares y registros de control y seguimiento (RENFE)	Renfe viajeros	Licitación (PPC) y obra (registros)
	Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino la reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino, como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del listado europeo de residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado	Gestores de destino de los residuos	Fase de obra
<b>Observaciones</b>	Dependiendo de lo establecido en la propia DAE y de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo, según sea aplicable o no.		

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Economía circular, prevención y reciclado de residuos – Equipos IT</b>
<b>Texto del condicionante</b>	<p><b>ECONOMÍA CIRCULAR PARA BANDA ANCHA:</b> Dada la naturaleza de la actuación su impacto previsible sobre el objetivo medioambiental es nulo o insignificante.</p> <p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico dada la naturaleza de las actuaciones no se prevé que la generación de residuos sea una cuestión relevante en ninguna de las actuaciones financiadas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará que los equipos adquiridos en el marco de esta actuación no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.</p> <p>Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p>
<b>Texto del condicionante</b>	<p><b>PARA REDES 5G y CENTROS DE DATOS:</b> Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>- Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas</li> </ul>
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	<p>Plurirregional</p> <p>Regionales</p>
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 1: 1.2 y 1.5
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de banda ancha, para el despliegue de las redes 5G y centros de datos.</li> </ul>

<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento Banda Ancha</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Etiquetado de equipos respecto de requisitos de diseño ecológico	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65 / UE respecto sustancias restringidas	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Declaración responsable sobre que el equipo se someterá a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.	Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento Redes 5G y centros de datos</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora/solicita
	Etiquetado de equipos respecto de requisitos de diseño ecológico	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65 / UE respecto sustancias restringidas	Fabricante de equipos o componentes	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas

	Informe de cumplimiento de la norma ISO 20887 respecto de circularidad en diseño y construcción de edificios.	Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Informe de cumplimiento del Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y RD 105/2008 sobre producción y gestión de residuos.	Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
	Informe de cumplimiento sobre no utilización de amianto ni sustancias tóxicas que figuran en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.	Operador o proveedor de servicios	Se presentará junto con la memoria justificativa de las ayudas
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

### 3.5. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 1: 1.1, 1.3, 1.5 Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 Objetivo político 3: 3.1 y 3.2 Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras de investigación, incubadoras, energéticas, hídricas, verdes, transporte, centros sanitarios, centros educativos, etc</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Certificado del Director de la Obra	Director de la Obra	Fase de ejecución del proyecto

	Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) <sup>4</sup>	Órgano Ambiental	Previo al comienzo de la ejecución
	Plan de Vigilancia Ambiental	Redactor del proyecto	Fase de ejecución del proyecto
	Informes de seguimiento ambiental de las obras	Vigilante ambiental de las obras/ Director de Obra	Final de la obra
	Cláusulas de los Pliegos de prescripciones particulares y registros de control y seguimiento	Renfe viajeros	Licitación (PCP) y obra (registros)
<b>Observaciones</b>	Dependiendo de la envergadura de la obra el cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo, según sea aplicable o no.		

---

<sup>4</sup> Aplicable siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH.

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 1: 1.1, 1.3 y 1.5 Objetivo político 2: 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 Objetivo Político 3: 3.2 Objetivo político 4: 4.2, 4.3, 4.5 y 4.6		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras (de investigación, incubadoras, hídricas, de transporte, centros sanitarios, centros educativos, etc)</li> <li>• Mejora de la eficiencia energética.</li> <li>• Conservación del patrimonio cultural.</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Pliegos de prescripciones técnicas	Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra
	Certificado del contratista/Director de obra	Contratista/Director de Obra	Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible

	Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH.	El Director de Obra será responsable de la justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto.	Previo a la ejecución de la obra
	Certificado expedido por la empresa contratista conforme para la ejecución del presente contrato asegurando que no se ha utilizado amianto ni sustancias preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización de acuerdo con el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006	Empresa contratista	Fase de obra
<b>Observaciones</b>	El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.		

<b>Objetivo DNSH afectado</b>	<b>Prevención y control de la contaminación – Tratamiento de aguas residuales urbanas</b>		
<b>Texto del condicionante</b>	Se tendrá en cuenta lo recogido sobre esta materia en el acto delegado <sup>5</sup> que complementa el Reglamento de Taxonomía en relación con los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas y la Directiva 86/278/CEE y la legislación nacional en relación con la gestión y utilización de los lodos de depuradora, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra.		
<b>Programas FEDER a los que aplica</b>	Plurirregional Regionales		
<b>Objetivo/s específico/s</b>	Objetivo político 2: 2.5		
<b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructuras hídricas</li> </ul>		
<b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b>	Título del documento	Responsable de su elaboración o de aportar el documento	Fase en la que se elabora
	Analíticas de aguas tratadas y de lodos.	Director de la obra	Finalización de puesta en marcha de la EDAR
<b>Observaciones</b>			

<sup>5</sup> REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN

### 3.6. Condicionantes sobre el objetivo medioambiental de protección de la biodiversidad y los ecosistemas

Objetivo DNSH afectado	Protección de la biodiversidad y los ecosistemas – EIA y Legislación en materia de naturaleza
<p><b>Texto del condicionante</b></p>	<p>Se asegurará que las instalaciones no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión (incluida la Red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la Unesco y otras áreas protegidas).</p> <p>Por ello, en los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la <b>Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental</b> y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se impulsará el cumplimiento de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el <b>R.D. 1997/1995</b>, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la <b>Ley 42/2007</b>, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>
<p><b>Programas FEDER a los que aplica</b></p>	<p>Plurirregional Regionales</p>
<p><b>Objetivo/s específico/s</b></p>	<p>Objetivo Político 1: 1.1, 1.3 y 1.5 Objetivo Político 2: 2.2, 2.3 y 2.8 Objetivo Político 3: 3.1 y 3.2 Objetivo Político 4: 4.6</p>
<p><b>Ejemplos de tipos de acción en los que aparece</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones de infraestructuras en materia de investigación</li> <li>• Infraestructuras para el desarrollo de incubadoras de alta tecnología, para el despliegue de la banda ancha, redes 5G y centros de datos</li> <li>• Proyectos de despliegue de hidrógeno renovable y de energías renovables</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructuras de transporte ferroviario y por carretera</li> </ul>		
Documento/s que justifica/n el cumplimiento	Título del documento	Título del documento o de aportar el documento	Título del documento
	<p>En proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, aportar la declaración de impacto ambiental favorable o de informe de impacto ambiental favorable publicados en el diario oficial correspondiente<sup>6</sup>.</p> <p>Como excepción, esta acreditación no aplica en el caso de proyectos en cuya evaluación de impacto ambiental se ha seguido el procedimiento excepcional regulado en el artículo 46.5 de la Ley 42/2007 del patrimonio natural y la biodiversidad, para los que se reconoce que sí causarían un perjuicio a la integridad de algún espacio de la red Natura 2000, y por lo tanto en esos casos se incumpliría el objetivo 6 del principio DNSH.</p>	Promotor o beneficiario.	Previo a la aprobación o autorización del proyecto.
Autorización del proyecto incorporando las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental.	<p>Órgano sustantivo (autoriza el proyecto)</p> <p>La copia la aporta el promotor o beneficiario</p>	Previo a la aprobación o autorización del proyecto	

	Justificación de haber ejecutado el proyecto cumpliendo las condiciones aplicables de la declaración de impacto ambiental.	Director de obra /órgano sustantivo	Fin de la obra
	<p>En proyectos no sujetos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable del órgano que autoriza el proyecto de haber verificado la imposibilidad de afección apreciable a Natura 2000.</li> <li>- Informe de adecuación ambiental (ADIF)</li> </ul>	<p>Órgano que autoriza el proyecto / en el caso de Puertos Autoridad Portuaria</p> <p>Área supervisora de ADIF/ADIF AV</p>	<p>Previo a la autorización/ aprobación del proyecto</p> <p>Previo a la aprobación del proyecto /Previo al comienzo de la ejecución del proyecto.</p>
<b>Observaciones</b>	<p>Aquellos proyectos no sujetos a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada localizados en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, están exentos de acreditar el cumplimiento.</p> <p>El cumplimiento del condicionante en cuestión se podrá justificar con uno o varios de los documentos propuestos como ejemplo.</p>		